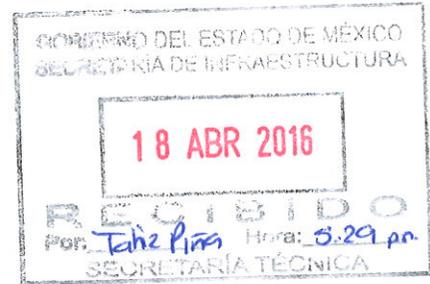




Toluca, México, a 18 de abril de 2016
229101000/079/2016

LIC. UBALDO SOLÍS PÉREZ
DIRECTOR DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
PRESENTE



En atención a su oficio número SI-CI-115/2016 y por el contenido de la Solicitud de Información Pública número 00058/SINF/IP/2016, de fecha catorce de marzo de dos mil dieciséis, presentada por [REDACTED] a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, denominado SAIMEX, en el que solicita lo siguiente:

*" Los montos registrados por Concesionaria Mexiquense, S.A. de C.V. ("OHL") como "otros ingresos de operación" en sus estados financieros auditados por Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C., miembro de Deloitte Touche Tohmatsu Limited ("DELOITTE") para cada uno de los años incluidos en el período 2010-2014, son los siguientes: 2010 - \$2,170.5 2011 - \$4,121.9 2012 - \$4,836.3 2013 - \$8,086.7 2014 - \$6,056.2 Total - \$25,271.6 * Cifras en millones de pesos Sobre el particular, solicito saber: a) Si el Gobierno del Estado de México, directamente y/o a través del Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares (el "Saascaem"), autorizó los montos registrados como "otros ingresos de operación" en los estados financieros de OHL auditados por DELOITTE, por los años terminados el 31 de diciembre de 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014; b) Si el Gobierno del Estado de México, directamente y/o a través del Saascaem, autorizó que esos mismos montos fueran registrados como supuesta "rentabilidad garantizada" en los estados financieros de OHL auditados por DELOITTE, por los años terminados el 31 de diciembre de 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014; y c) Si el Gobierno del Estado de México tiene o no una obligación incondicional de pago en favor de OHL por los montos registrados como "otros ingresos de operación" y "rentabilidad garantizada" en los estados financieros de OHL auditados por DELOITTE, por los años terminados el 31 de diciembre de 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014" sic.*

Por lo anterior y en uso de las facultades que desempeño, me permito dar respuesta en los siguientes Términos:

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
SUBSECRETARÍA DE COMUNICACIONES
SECRETARÍA PARTICULAR



Que esta Subsecretaría de Comunicaciones, después de realizar una búsqueda exhaustiva en sus archivos, no encontró la información requerida por el peticionario, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, esta Subsecretaría no está obligada a proporcionar dicha información.

Aunado a lo anterior y de acuerdo a las atribuciones derivadas del artículo 17.71 de Código Administrativo del Estado de México, el sujeto obligado que pudiera contar con la información solicitada es el Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México (SAASCAEM), por lo que muy atentamente se sugiere dirigir la solicitud a dicho organismo.

Sin otro particular, me es grato enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. ROBERTO PÉREZ GARCÍA
SECRETARIO PARTICULAR DEL
SUBSECRETARIO DE COMUNICACIONES

C.c.p. **Mtro. Erasto Martínez Rojas**, Secretario de Infraestructura; Para su conocimiento.
Lic. Héctor H. Espinosa Mendoza, Secretario Técnico; Mismo fin.
Dr. Gamaliel Cano García, Contralor Interno; Mismo fin.
Lic. Lizeth Quiroz Muñoz,- Directora de Asuntos Jurídicos. Mismo fin.
Archivo.

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
SUBSECRETARÍA DE COMUNICACIONES
SECRETARÍA PARTICULAR